

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

SUBASTAS DE MÁS DE 15.000 PESETAS

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 1.º de Julio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de la carne de vaca con destino á los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia, Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, hasta 30 de Junio de 1897, cuyo consumo se ha calculado en 87.500 kilogramos de dicho artículo importantes ciento veinte mil setecientas cincuenta pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones

1.ª El Contratista se obliga á suministrar sin limitación alguna desde el día siguiente al en que se le comunique la aprobación del remate, si este tuviese efecto dentro del mes de Julio ó después, y desde el día 1.º del mismo, si la adjudicación definitiva fuese acordada con anterioridad á dicho mes hasta 30 de Junio de 1897, la carne de vaca que diariamente sea necesaria para el consumo de los acogidos en el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, cuyo total anual ha sido calculado en 87.500 kilogramos.

2.ª La conducción de la carne de vaca á dichos Establecimientos será de cuenta del Contratista haciendo entrega del artículo antes de anocheecer á fin de que pueda tener lugar su reconocimiento por el Revisor perito nombrado al efecto y para que se inspeccione el peso por

los señores Directores ó Interventores de los referidos Centros benéficos.

3.ª La carne de vaca será de superior calidad é igual en finura, calidad y condiciones alimenticias á la mejor que de la de su clase se expendá al público en los principales despachos de esta capital.

4.ª El artículo objeto de este contrato procederá de reses sanas y jóvenes y que no cedan en peso, por término medio, de 230 kilogramos entregándose en los expresados Establecimientos, por los cuatro cuartos correspondientes á cada una las cuales han de ser sacrificadas en la Casa Matadero de esta ciudad y conducida al Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes en el mismo día y antes de anocheecer según expresa la segunda de estas condiciones.

5.ª Si la carne de vaca no reuniese las condiciones señaladas á juicio de los funcionarios citados, el Contratista quedará obligado á sustituir la cantidad deseada en el término de dos horas por otra que sea admisible, pues de lo contrario, el Director de acuerdo con el Sr. Visitador de su respectivo Establecimiento le impondrá una multa prudencial, procediendo á la adquisición del artículo por cuenta del rematante.

6.ª El precio del kilogramo de carne de vaca será el que quede fijado en el remate no admitiéndose proposición que exceda de una peseta treinta y ocho céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

7.ª Este suministro se abonará al Contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

8.ª Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.ª Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, decla-

rando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.ª Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de seis mil treinta y siete pesetas, cincuenta céntimos, en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

4.ª Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este caso último acompañarse la póliza de su adquisición.

5.ª Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excelentísima Diputación provincial.

6.ª Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación; y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.ª Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden

del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de la numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no esten ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

9.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el Contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe

objeto del contrato en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

10. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el Contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

11. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

12. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el Contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

13. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el Contratista la correspondiente escritura.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

15. Las faltas que cometan los Contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cum-

plimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al Contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del Contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 14.^a determina.

16. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del Contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 14.^a

17. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

18. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 6 de Mayo de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N. que habita en..., calle de... núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de ochenta y siete mil quinientos kilogramos de carne de vaca que se han calculado necesarios para los acogidos en el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, hasta 30 de Junio de 1897, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 1.^o de Julio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm 2, el suministro de 49.275 kilogramos de carne de vaca y carnero que se han calculado necesarios para los acogidos en el Hospicio y Colegio de Desamparados hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo importe asciende á la cantidad de *sesenta y siete mil novecientas noventa y nueve pesetas, cincuenta céntimos*, bajo el siguiente

Pliego de condiciones

1.^a El Contratista se obliga á suministrar, sin limitación alguna, desde el día siguiente al en que se le comunique la aprobación del remate, si ésta tuviera efecto dentro del próximo mes de Julio ó después, y desde el día primero del mismo, si la adjudicación definitiva fuese acordada con anterioridad á dicho mes, hasta 30 de Junio de 1897; la carne de vaca y carnero que diariamente

sea necesaria para el consumo de los acogidos en el Hospicio y Colegio de Desamparados cuyo total anual de una y otra clase de carne ha sido calculado en cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cinco kilogramos.

2.^a La conducción de la carne de vaca y carnero á dicho Establecimiento, será de cuenta del Contratista, debiendo éste hacer entrega del artículo que se contrata, antes del anochecer á fin de que pueda tener lugar su reconocimiento por el Revisor perito nombrado al efecto y para que se inspeccione el peso por el Director é Interventor del referido Centro.

3.^a La carne de vaca, como de carnero, será de superior calidad é igual en finura, calidad y condiciones alimenticias á la mejor que de la de su clase se expendan al público en los principales despachos de esta capital.

4.^a El artículo objeto de este contrato procederá de reses sanas y jóvenes, y que no excedan en peso, por término medio, la vaca de 230 kilogramos, y el carnero de 20 á 25 kilogramos, entregándose en el Establecimiento indicado por los cuartos correspondientes á cada una las cuales han de ser sacrificadas en la Casa Matadero de esta ciudad, y conducida al Hospicio en el mismo día y antes de anochecer según expresa la segunda de estas condiciones.

5.^a Si la carne de vaca ó la de carnero, no reuniese las condiciones señaladas á juicio de los funcionarios citados, el Contratista quedará obligado á sustituir la cantidad deshechada en el término de dos horas, por otra que sea admisible, pues de lo contrario, el Director, de acuerdo con el Sr. Visitador del Establecimiento, le impondrá una multa prudencial procediendo á la adquisición del artículo por cuenta del rematante.

6.^a El precio del kilogramo tanto de carne de vaca, como el de la de carnero, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta treinta y ocho céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

7.^a Este suministro se abonará al Contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

8.^a Para la celebración de la subasta, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.^a El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.^a Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.^a Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajusta-

da al modelo, escrita en papel del sello 12.^o y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro ó sea la cantidad de *tres mil trescientas noventa y nueve pesetas, noventa y ocho céntimos* en metálico, en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

4.^a Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.^a Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excelentísima Diputación provincial.

6.^a Durante el plazo de media hora que se señala en la regla segunda, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.^a Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

8.^a Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.^a Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.^a establece, y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate, al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de apercibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respec-

tivos resguardos de depósitos á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido el expediente el resguardo del proponente que hubiere formulado alguna protesta.

9.^a Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el Contratista en la caja general de depósitos, ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza, debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

10. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el Contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

11. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

12. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el Contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

13. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el Contratista la correspondiente escritura.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si este fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán

efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

15. Las faltas que cometan los Contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas, y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al Contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del Contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aún siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 14 determina.

16. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del Contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días, desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 14.

17. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

18. Los gastos de remate, escritura, copias inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 6 de Mayo de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid, el suministro de cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cinco kilogramos de carne de vaca y carnero que se han calculado necesarios para los acogidos en el Hospicio y Colegio de Desamparados, hasta 30 de Junio de 1897, se obliga á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones establecidas y al precio de... (expresado en letra) el kilogramo, tanto de carne de vaca como la de carnero.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España — El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 1.º de Julio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 6.506 quintales métricos de patatas, que se han calculado necesarios para el consumo de los acogidos en

los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1898, cuyo importe asciende á sesenta y cinco mil sesenta pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones

1.^a El Contratista se obliga á suministrar, sin limitación alguna á conducir y entregar por su cuenta en todos los Establecimientos de Beneficencia á cargo de la Diputación provincial, los quintales métricos de patatas que sean necesarias para el consumo de los acogidos en los mismos, desde el siguiente día al en que se le comunique la aprobación del remate, si esta tuviese efecto dentro del mes de Julio ó después, y desde el día 1.º del mismo, si la adjudicación definitiva fuese acordada con anterioridad, hasta 30 de Junio de 1898.

2.^a El artículo objeto de este contrato, será de superior calidad é igual al mejor que de su clase se expende al público en los mercados de esta Corte, y de un tamaño regular. Sino reuniese las condiciones de sanidad necesaria á juicio de la persona encargada de recibirlo, el Contratista tendrá la obligación de sustituir el género desechado, en el preciso plazo que el Director del respectivo Establecimiento le señale, por otro que las reuna, en la inteligencia, que de no verificarse se procederá á su adquisición por cuenta del rematante, y con la urgencia que el servicio requiera.

3.^a El precio de cada quintal métrico de patatas, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de diez pesetas quintal métrico, ni fracción inferior á un céntimo, siendo igualmente desechada la que no se ajuste estrictamente al modelo que se inserta á la terminación de este pliego.

4.^a Este suministro se abonará al Contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

5.^a Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.^a El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.^a Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta: en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.^a Los pliegos se entregará al señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de tres mil doscientas cincuenta y tres pesetas en metálico, en

títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

4.^a Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.^a Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excelentísima Diputación provincial.

6.^a Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.^a, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.^a Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.^a Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.^a Inmediatamente el Presidente abrirá el pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.^a establece y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de apercibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expe-

diente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

8.^a Luego que recaiga en el remate aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el Contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

7.^a El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todo los daños y perjuicios que pueda ocasionar el Contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

8.^a No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

9.^a El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

10. Dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el Contratista la correspondiente escritura.

11. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, que en ningún caso podrá excederse de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su im-

porte la fianza, le será devuelto el exceso.

12. Las faltas que cometan los Contratistas en el cumplimiento del contrato será castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al Contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, si ésta no alcanzase, de los demás bienes del Contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 11 determina.

13. Caso de que para hacer efectivo alguna responsabilidad del Contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 11.

14. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

15. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 6 de Mayo de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de seis mil quinientos seis quintales métricos de patatas que se han calculado necesarios para el consumo de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1898, se obliga á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..., (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: el Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en 16 del Junio contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Junio, á las tres de la tarde en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de papel, sobres, libros en blanco y objetos de escritorio, que se consideran necesarios para todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial, hasta 30 de Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de estos artículos,

será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que no se haga rebaja del tanto por 100 del total importe.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.^o, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de quinientas pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 6 de Mayo de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid, el suministro de papel, sobres, libros en blanco y objetos de escritorio, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1897, para el consumo en todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, haciendo rebaja del tanto por 100 (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 de Junio contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Junio, á las tres de la tarde en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 53.340 litros de aceite mineral, petróleo, que se consideran necesarios para todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1898, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación. Sección de Beneficencia, de una cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro de aceite mineral será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de setenta y cinco céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderá en papel del sello 12.^o, acompañando la cédula personal

del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de dos mil pesetas veinticinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efecto públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 6 de Mayo de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de cincuenta y tres mil trescientos cuarenta litros de aceite mineral que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1898 para el consumo en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 del Junio, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Junio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de las maderas y ataúdes, que se consideran necesarios para el Hospital provincial hasta 30 de Junio de 1898, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de dichos artículos, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que no haga la rebaja del tanto por ciento del total importe.

El suministro se abonará por mensuales vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.^o, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en la de fondos provinciales por valor de mil ciento veinte pesetas, en metálico ó su equivalente en títulos de la deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la caja de la Corporación sólo

se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 6 de Mayo de 1896.—El oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid, el suministro de las maderas y ataúdes que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1898, para el consumo en el Hospital provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y haciendo del total importe la rebaja del tanto por ciento, (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 de Junio contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Junio, á las tres de la tarde en el Palacio de la Corporación plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 127.933 litros de vino común tinto y blanco, y 7.201 litros de vinagre, que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro de vino y vinagre será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de veintisiete céntimos de peseta cada litro de vino tinto ó blanco, y de ocho el de vinagre ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil setecientas cincuenta y cinco pesetas noventa céntimos*, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los Depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 6 de Mayo de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 127.933 litros de vino común tinto y blanco, y 7.201 litros de vinagre, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1897, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 de Junio contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Junio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 7.088 litros de vino blanco de Rueda, de primera clase, que se consideran necesarios para los Hospitales provincial y San Juan de Dios, hasta 30 de Junio de 1898, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro de vino blanco de Rueda será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta veinte céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *cuatrocientas veinticinco pesetas veintiocho céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 6 de Mayo de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 7.088 litros de vino blanco de Rueda, de primera clase, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de

1898, para el consumo en los Hospitales provincial y San Juan de Dios, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 de Junio contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Junio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 6.114 kilogramos de merluza que se consideran necesarios para los Hospitales provincial y San Juan de Dios, hasta 30 de Junio de 1898, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de merluza será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta noventa céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel de sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *quinientas ochenta pesetas ochenta y tres céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 6 de Mayo de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de seis mil ciento catorce kilogramos de merluza, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1898, para el consumo en los Hospitales provincial y San Juan de Dios, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 de Junio contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Junio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 17.067 kilogramos de chocolate que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1897 con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de chocolate será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta setenta y siete céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo, se extenderá en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil quinientas diez pesetas, cuarenta y tres céntimos*, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 6 de Mayo de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de diez y siete mil sesenta y siete kilogramos de chocolate, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1897, para el consumo en los Establecimientos de provinciales Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 de Junio, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Junio á las tres de su tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 71.944 kilogramos de arroz, que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1898, con arreglo al pliego de condiciones que estará de

manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de arroz, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuarenta y seis céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas, setenta y un céntimos*, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 6 de Mayo de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid, el suministro de setenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro kilogramos de arroz, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1898, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 de Junio contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Junio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2. el suministro de 2.400 kilogramos de pimentón y 28.166 kilogramos de sal que se consideran necesarios para todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de pimentón y sal será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de ochenta y cinco céntimos de peseta el kilogramo de pimentón y de once céntimos el de sal ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *doscientas cincuenta y seis pesetas, noventa y dos céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 6 de Mayo de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de dos mil cuatrocientos kilogramos de pimentón y veintiocho mil ciento sesenta y seis kilogramos de sal común que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1897, para el consumo en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 de Junio contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Junio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 3.949 quintales métricos de leña de encina y pino, que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cinco pesetas veinticinco céntimos el quintal métrico ni fracción inferior á un céntimo de pesetas.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor

de *mil treinta y seis pesetas, sesenta y un céntimos*, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 6 de Mayo de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de tres mil novecientos cuarenta y nueve quintales métricos de leña de encina y pino, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1897, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: el Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 de Junio contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 1.º de Julio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 38.276 litros de aceite de oliva que se consideran necesarios para todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial, hasta 30 de Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de aceite de oliva será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta ocho céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor *dos mil sesenta y seis pesetas noventa céntimos* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se

consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escrituras, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 6 de Mayo de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de treinta y ocho mil doscientos setenta y seis litros de aceite de oliva, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1897, para el consumo en todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 de Junio contratar en pública subasta que tendrá efecto el día 1.º de Julio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 27.880 kilogramos de carne de vaca y 6.000 de carnero, que se consideran necesarios para los acogidos en la Inclusa y Colegio de la Paz hasta 30 de Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de carne de vaca y carnero, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta treinta y ocho céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *dos mil trescientas treinta y siete pesetas, setenta y dos céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta y los efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 6 de Mayo de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de veintisiete mil ochocientos ochenta kilogramos de carne de vaca y seis mil kilogramos de carnero, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1897, para el consumo en la Inclusa y Colegio de la Paz, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el kilogramo de ambos artículos.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 de Junio contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Junio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 70.000 kilogramos de pan que se consideran necesarios para los enfermos del Hospital de San Juan de Dios hasta 30 de Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de pan de trigo candeal ó francés será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de treinta y seis céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil doscientas sesenta pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 6 de Mayo de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de setenta mil kilogramos de pan que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1897 para el consumo en el

Hospital de San Juan de Dios, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 del Junio, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 1.º de Julio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 2.720 litros de leche de burras, que se consideran necesarios para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 30 de Junio de 1898, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro de leche de burras, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas cincuenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *trescientas cuarenta pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 6 de Mayo de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta, la Diputación provincial de Madrid el suministro de dos mil setecientos veinte litros de leche de burras, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1898 para el consumo en todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 de Junio, contratar

en pública subasta, que tendrá efecto el día 1.º de Julio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 2.200 kilogramos de carne de ternera, que se consideran necesarios para los Hospitales provincial y San Juan de Dios, hasta 30 de Junio de 1898, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de carne de ternera será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas sesenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *doscientas ochenta y seis pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 6 de Mayo de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de... número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de dos mil doscientos kilogramos de carne de ternera, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1898, para el consumo en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra,) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 de Junio, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Junio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 26.484 kilogramos de cebollas y 4.754 kilogramos de ajos, que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1898, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de

la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de cebollas y ajos, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de diez y nueve céntimos de peseta para el primero, y de veintiseis céntimos para el segundo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *trescientas quince pesetas setenta y ocho céntimos*, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 6 de Mayo de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de veintiseis mil cuatrocientos ochenta y cuatro kilogramos de cebollas, y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro kilogramos de ajos, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1898, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 de Junio contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 1.º de Julio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 4.164 quintales métricos de carbón de cok, que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1898, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico de carbón será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cinco pesetas setenta y ocho céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil ciento ochenta y seis pesetas, setenta y cuatro céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 6 de Mayo de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de cuatro mil ciento sesenta y cuatro quintales métricos de carbón de cok, que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1898, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra), el quintal.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 de Junio, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 1.º de Julio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago núm. 2, el suministro de 12.036 kilogramos de manteca de cerdo, que se consideran necesarios para el Hospital provincial, San Juan de Dios é Inclusa, hasta 30 de Junio de 1898, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de manteca, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta setenta y cinco céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por

valor de *mil cincuenta y tres pesetas, quince céntimos*, en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos del remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 6 de Mayo de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid, el suministro de doce mil treinta y seis, kilogramos de manteca de cerdo, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1898 para el consumo del Hospital provincial, Hospital de San Juan de Dios é Inclusa, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra), el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 23 del actual, á las tres y media de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo una transferencia de crédito de 50.000 pesetas, para dotar el capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente, y atender á los gastos que origine la organización de un batallón de voluntarios con destino á la Isla de Cuba y la consignación de otra suma igual en el próximo ejercicio para el mismo objeto.

Idem id. disponiendo la celebración de subasta para contratar por término de dos años el servicio de conducción de cadáveres de pobres de solemnidad y fallecidos en la vía pública á los cementerios municipales.

Lo que se anuncia para conocimiento del público siendo esta segunda convocatoria, con arreglo al art. 349 de la Ley.

Madrid 21 de Junio de 1896.—El Secretario, Francisco Ruano.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Leonardo Gomila y Gasmundi,

Capitan de la Zona de Reclutamiento de Madrid, núm. 57, y Juez instructor del expediente instruido en esta Corte al recluta Antonio Ramos Benet, por el delito de falta de presentación en esta Zona para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Ramos Benet, recluta del reemplazo de 1894, natural de Madrid y sorteado en 1894, hijo de Antonio y de Agueda, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio del comercio, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, sin señas particulares y de 1.562 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado militar sito en la Zona de Reclutamiento de Madrid, núm. 57, calle del Rosario, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho recluta con motivo de no haberse presentado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido sumariado Antonio Ramos Benet, y en caso de ser habido, lo entreguen en clase de preso con las seguridades convenientes en este Juzgado pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Madrid 19 de Junio de 1896.—El Capitán Juez instructor, Leonardo Gomila.

MINISTERIO DE FOMENTO (1)

Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROGRAMAS PARA EL INGRESO EN DICHA ESCUELA

(Continuación)

Ecuaciones diferenciales de primer orden y primer grado

Aplicación de los desarrollos en series.—Factor de integrabilidad.—Demostrar que siempre existe y que existen infinitos.—Dificultad que ofrece su determinación.—Hallar por medio del factor de integrabilidad la integral general y la solución singular si la hay.—Casos en que se puede hallar fácilmente el factor de integrabilidad.—Aplicación á la ecuación lineal de primer orden $\frac{dy}{dx} + Xy + X_1 = 0$.

Fórmula de su integral general.—Demostrar que no pueda tener solución singular.

Separación de variables.—Aplicación á las ecuaciones homogéneas.—Aplicación á la ecuación lineal para obtener el fórmula de su integral general.

Ecuaciones diferenciales de primer orden y grado superior al primero

Marcha que debe seguirse si se resuelve la ecuación respecto á $\frac{dy}{dx}$ —Aplicación

al tipo general

$$F\left(\frac{dy}{dx}\right) = 0.$$

Fórmula para este tipo.—Aplicación al tipo de la ecuación homogénea respecto á las dos variables.

Método para el caso en que se resuelve la ecuación

$$F\left(x, y, \frac{dy}{dx}\right) = 0$$

respecto á y ó respecto á x .

Casos particulares en que la ecuación es del tipo

$$F\left(x, \frac{dy}{dx}\right) = 0 \text{ ó } F\left(y, \frac{dy}{dx}\right) = 0.$$

Método general para estos casos.

Ecuaciones diferenciales lineales de orden cualquiera

Propiedades fundamentales de que gozan las ecuaciones lineales sin segundo miembro.—Método general de la variación de las arbitrarias para hallar la integral general de la ecuación lineal completa, cuando se conoce la integral general de la ecuación lineal sin segundo miembro.

Caso en que solo se conocen $m - 1$, $m - 2$, ó en general, $m - n$, soluciones particulares de la ecuación sin segundo miembro.—Hallar la integral de la ecuación lineal completa, conociendo una solución particular de ella y la integral general de la ecuación sin segundo miembro.—Método de Cauchy para obtener una solución particular de la ecuación completa.—Aplicación de este método al tipo

$$\frac{d^m y}{dx^m} = F(x).$$

Fórmula.

Caso de coeficientes constantes en la ecuación incompleta.—Fórmula para este caso de la integral general por medio de las raíces de la ecuación característica.—Caso particular en que la ecuación característica tiene raíces imaginarias.—Caso particular en que tiene raíces múltiples.—Forma que reviste en este caso la integral general.—Aplicación del método de Cauchy al caso en que la ecuación lineal de coeficientes constantes tiene segundo miembro función de x —Fórmula.

Transformaciones para rebajar el orden de algunas ecuaciones diferenciales

Modo de rebajar una unidad el orden de una ecuación lineal sin segundo miembro.

Integración del tipo

$$F\left(\frac{d^{m-1}y}{dx^{m-1}}, \frac{d^m y}{dx^m}\right) = 0$$

por medio de una ecuación diferencial de primer orden y $m - 1$ cuadraturas.—Integración del tipo

$$F\left(\frac{d^{m-2}y}{dx^{m-2}}, \frac{d^m y}{dx^m}\right) = 0$$

por medio de una ecuación diferencial de segundo orden y $m - 2$ cuadraturas.—Modo de rebajar n unidades el orden de una ecuación de la forma

$$F\left(x, \frac{d^n y}{dx^n}, \frac{d^{n+1} y}{dx^{n+1}}, \dots, \frac{d^m y}{dx^m}\right) = 0.$$

Modo de rebajar una unidad el orden de una ecuación de la forma

$$F\left(y, \frac{dy}{dx}, \dots, \frac{d^m y}{dx^m}\right) = 0.$$

(Se continuará.)

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio

(1) Véase el núm. 143 de este Boletín